

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR APODERADO GENERAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. FERNANDO OROZCO ZERECERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO, QUE CONSIGNAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- B. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que para los efectos derivados del presente instrumento señala como su domicilio el que se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta), colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación sin la Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que derivado de que las Convocatorias 160 y 170, de fecha 08 (ocho) y 22 (veintidós) de mayo del año 2020 (dos mil veinte), respectivamente, referentes a la Solicitud número 0975 (novecientos setenta y cinco), no se presentaron el mínimo de propuestas señaladas en el artículo 72 fracción VII y VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro del procedimiento de contratación citado en la declaración inmediata anterior, se emitió el Dictamen de Adjudicación Directa con fecha 25

(veinticinco) de mayo del año 2020 (dos mil veinte), mediante el cual se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el objeto materia del presente contrato.

- 
- I. Que el objeto del presente contrato consiste en el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Biológico-Infecciosos para el Área de Urgencias de los Servicios Médicos Municipales de "EL MUNICIPIO".
  - J. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020 (dos mil veinte), del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
  - K. Que la contratación de prestación de servicios que por este medio se hace se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico. De igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.
  - L. De conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Dr. Francisco Meléndez Ruiz, Director General de Servicios Médicos Municipales de "EL MUNICIPIO", como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
  - M. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.



II.- Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal:

- A. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 103,764 (ciento tres mil setecientos sesenta y cuatro) de fecha 25 (veinticinco) de junio del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Lic. Bernardo González Courtade, Notario Público número 11 (once), con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

- B. Que ha otorgado su representación al C. **FERNANDO OROZCO ZERECERO**, quien acredita su carácter de Apoderado General con facultades para Actos de Administración, mediante Escritura Pública número 107,040 (ciento siete mil cuarenta), de fecha 06 (seis) de octubre del año 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Lic. Bernardo González Courtade, Notario Público No. 11 con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que cuenta para suscribir el presente contrato, a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- C. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Plinio, número 118, interior D, colonia Palmas Polanco, en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México. C.P. 11560.
- D. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave: **SIM140625EW1**.
- E. Que su objeto social es, entre otros, el manejo, recolección, distribución, transportación y comercialización de materiales y residuos peligrosos, biológicos y de manejo especial (CRETIB).
- F. Que cuenta con los permisos y licencias que se requieren para prestación de los servicios materia del presente instrumento, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, los cuales se obliga a mantener vigentes durante la vigencia del presente contrato.
- G. Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que ha leído y entiende lo estipulado en el artículo 52 del Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en dicho artículo, y en consecuencia no existe impedimento alguno para la celebración del presente instrumento.

H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" con pleno conocimiento del alcance y contenido del presente contrato otorgan lo que se consigna en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" el servicio de recolección, transporte y disposición final de Residuos Biológico-Infecciosos para el Área de Urgencias de los Servicios Médicos Municipales de "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA.-** Para efectos de lo establecido en la cláusula inmediata anterior "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse a los siguientes lineamientos:

- A. Que los servicios materia del presente contrato se realizarán conforme a las necesidades del "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales.
- B. Que para el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a mantener vigentes todos los permisos y licencias requeridos de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, así como apegarse estrictamente a las mismas, para la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- C. Que la disposición final que se deba dar a los residuos biológico infecciosos será en todo momento responsabilidad de "EL PROVEEDOR", y que éste deberá de disponer los mismos, apegándose en todo momento a las leyes y reglamentos aplicables vigentes así como a las especificaciones incluidas en el Anexo Técnico descrito en la Solicitud número 0975, la cual forma parte integral del expediente del presente instrumento

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por el pago de la prestación de los servicios materia del presente contrato el siguiente:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

- A. "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por cada 1 Kg. (Un kilogramo) de Residuos Biológico-Infecciosos que sea recolectado.
- B. "EL MUNICIPIO" podrá pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de hasta \$78,880.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que no podrá ser excedida salvo que se requiera ampliar los servicios de acuerdo a las necesidades de "EL MUNICIPIO" y se cuente con la validación de la Unidad Centralizada de Compras de "EL MUNICIPIO" y la suficiencia presupuestal para tales efectos.

Para efectos de pago "LAS PARTES" deberán de sujetarse a lo siguiente:

- A. Que el pago de la contraprestación total establecida en el inciso B. de la presente cláusula se realizará en amortizaciones mensuales, cuyo monto dependerá de los kilogramos de residuos biológico-infecciosos recolectados por mes, y que se liquidarán a mes vencido, dentro de los primeros 15 (quince) días.
- B. Que dicho pago se realizará previa entrega del comprobante fiscal que "EL PROVEEDOR" expida y entregue en la Dirección General de Servicios Médicos Municipales de "EL MUNICIPIO", quien acto continuo expedirá el contra recibo correspondiente.
- C. Que la factura a que se refiere el punto inmediato anterior deberá ser equivalente a la cantidad total de kilogramos de residuos biológico-infecciosos, recolectados en el mes, considerando que, cada kilogramo recolectado se cotizará conforme a lo establecido en el inciso A. de la presente cláusula.

**CUARTA.- GARANTÍA.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado a favor de "EL MUNICIPIO", o depósito en efectivo realizado a

través de la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO".

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar como fecha límite, a los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra o fallo de la resolución de adjudicación, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTA.- El periodo comprendido para que se presten los servicios materia del presente contrato será a partir del día 01 (primero) junio del año 2020 (dos mil veinte), al día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

SEXTA. "EL MUNICIPIO" con la finalidad de que "EL PROVEEDOR" cumpla fielmente las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá asignar un área dentro de sus instalaciones, en donde periódicamente se depositen los residuos.

El área destinada para éste propósito, deberá tener las características adecuadas para que operen los equipos propiedad de "EL PROVEEDOR". Por tal motivo, "EL MUNICIPIO" se obliga con "EL PROVEEDOR" a facilitarle el acceso del camión recolector hasta el sitio donde se encuentra(n) instalado(s) el(los) contenedor(es), el (los) cual(es) deberá(n) estar colocado(s) en una zona despejada y libre de todo obstáculo, a efecto de que pueda prestarse adecuadamente el servicio, liberando en

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

este acto a "EL PROVEEDOR" de los posibles daños que el camión recolector pudiese ocasionar en el área, ya que, "EL MUNICIPIO" es quien designa la ubicación del (de los) contenedor(es), así como su acceso.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" para efectos operativos en la prestación del servicio deberá designar o nombrar a una persona que en su representación se encargue de solicitar y verificar el servicio, para ello quedara ésta, obligada a coordinarse con el Jefe de Operaciones de "EL PROVEEDOR" así mismo, para efectos contables "EL MUNICIPIO" deberá comisionar e indicarle a "EL PROVEEDOR" qué persona o personas serán designada(s) como contacto a fin de coordinar la recepción de facturas, emisión de contra recibos, liquidaciones o pagos por los servicios prestados, sin que por este motivo se le libere de responsabilidad a "EL MUNICIPIO" por la no ejecución de las actividades aquí mencionadas.

OCTAVA. Además de las obligaciones estipuladas en el clausulado del presente contrato, "EL MUNICIPIO" se obliga a NO colocar basura o materiales alrededor del (de los) contenedor(es) que obstruyan realizar la recolección, ya que de no realizarse el servicio, serán cobrados de acuerdo a los precios establecidos en este contrato.

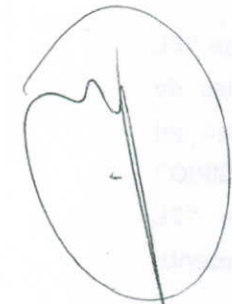
NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o jurídica, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la prestación de los servicios al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga a emplear en la prestación de los servicios, exclusivamente a sus trabajadores, inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT"), por lo que "EL PROVEEDOR" será en todo momento considerado el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.



Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Ley del Servicio del Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a "EL MUNICIPIO".

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar y mantener en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO", sus subsidiarias, sus afiliadas, sus accionistas, directores, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores, aún en el caso de que las autoridades condenaren a "EL MUNICIPIO" por no haber contestado la demanda laboral o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.



DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" (sus empleados, agentes, representantes, administradores, etc.) se comprometen a mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio durante la vigencia del presente instrumento y posteriormente en forma indefinida, ningún tipo de información que obtenga de la otra Parte o de sus representantes durante o con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, que sea de carácter confidencial para la otra Parte, incluyendo el contenido del presente contrato. Se entenderá por Información Confidencial, además de lo contenido en este contrato, toda la información que en virtud de este contrato alguna de "LAS PARTES" revele, ya sea impresa, en diskettes, en medios electrónicos o magnéticos u ópticos, o mediante cualquier otro medio ahora existente o que exista en el futuro, y que sea indubitadamente identificada como confidencial con la leyenda "INFORMACION CONFIDENCIAL" o con cualquier otra análoga, que no deje duda de su naturaleza confidencial.



"LAS PARTES" se obligan a instruir al personal a su cargo que intervenga con motivo del mismo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula. Así mismo, "LAS PARTES" se obligan a devolverse la información confidencial al día siguiente que se solicite. "LAS PARTES" responderán de los daños y perjuicios que ocasione por la divulgación de dicha información.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las obligaciones de "LAS PARTES" se podrán suspender durante el tiempo en que se verifique un caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier fenómeno de la naturaleza o acto del hombre que sea imprevisible o inevitable, aun procediendo con la debida diligencia y que le impida el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas de este contrato. Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor se incluyen enunciativa pero no limitativamente los siguientes: inundación, terremoto, tormenta, incendio, rayo, epidemia, guerra, revuelta, huelga no imputable a la Parte afectada, actos de autoridad que no sean promovidos o motivados por la parte afectada. "LAS PARTES" realizarán todos los esfuerzos razonables para continuar con el cumplimiento de sus obligaciones durante el tiempo de dicho evento. Con tal fin, la parte que se vea afectada por el caso fortuito o fuerza mayor comunicará a la otra parte en un plazo no mayor a 05 (cinco) horas siguientes al acontecimiento, toda la información disponible, relativa al evento. Será potestativo para la parte que sea notificada otorgar a la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por tal evento o dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR", estará sujeto a la revisión y supervisión de "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la finalidad de revisar el debido cumplimiento del objeto del presente contrato. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" con atención a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales de "EL MUNICIPIO" un reporte mensual, que describa los servicios objeto del presente contrato.

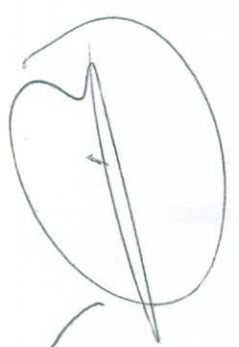
DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, será motivo de rescisión del mismo, sin necesidad de resolución judicial y responsabilidad alguna para la parte afectada.

DÉCIMA QUINTA.- Todas las notificaciones, avisos y requerimientos que procedan en el presente contrato deberán ser realizados por escrito, mediante acuse de recibo y serán considerados como notificados de manera adecuada siempre que hayan sido entregados en tiempo, forma y de manera personal, en cuyo caso surtirán sus efectos en dicha fecha. O bien serán enviados por correo certificado con acuse de recibo a las respectivas direcciones de "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" según sea el caso. Para estos propósitos "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para todos los efectos

legales a que haya lugar, los mencionados en las declaraciones del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá de ser notificado por escrito a la otra, dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes a que tuviese verificativo dicho cambio.

DÉCIMA SEXTA.- Las declaraciones y cláusulas otorgados por "LAS PARTES" se tienen por reproducidas en la presente cláusula, tal como si se insertasen a la letra y la falsedad de ellas implica el incumplimiento al contrato de la parte respectiva. De igual manera, ninguna de las cláusulas que forman parte del presente contrato podrá interpretarse en forma aislada o individual, debiéndose entender el presente contrato como una unidad. Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las cláusulas de este contrato resultase inválida, absoluta o relativamente, tal invalidez no se extenderá al resto de las cláusulas aquí previstas, las cuales se mantendrán en vigor y podrán ser ejercitadas ante cualquier jurisdicción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier cambio o modificación a lo establecido en las cláusulas de este contrato, solo surtirá efecto entre "LAS PARTES", siempre que se haga por escrito y de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo convenido en el presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes mexicanas aplicables y se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando desde ahora al fuero que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- Los títulos que se han incluido en cada una de las cláusulas del presente contrato, son tal sólo para referencia y fácil manejo de las mismas, por lo que no deberán tener ninguna trascendencia en la interpretación legal de las mismas.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el clausulado del presente instrumento donde han manifestado su consentimiento, no ha existido dolo, violencia o mala fe, así como cualquier otro vicio de la voluntad por el cual se pudiera considerar inválido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato una vez firmado por "LAS PARTES", constituye el acuerdo final y completo entre las mismas, por lo que cualquier

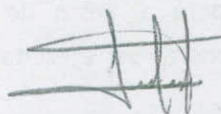
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

CP

declaración, documento, promesa, acuerdo o convenio anterior o posterior, sea oral o escrito entre las mismas, que no sea incorporado a este contrato en los términos señalados en el presente instrumento, se considerará sin ninguna fuerza o efecto legal alguno.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas las mismas de su contenido y fuerza legal, firman de conformidad en cuatro tantos el presente contrato en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 15 (quince) del mes de octubre del año 2020 (dos mil veinte).

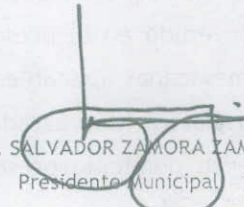
"EL PROVEEDOR"



C. FERNANDO OROZCO ZERECERO

Apoderado General con facultades para Actos de Administración de  
SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

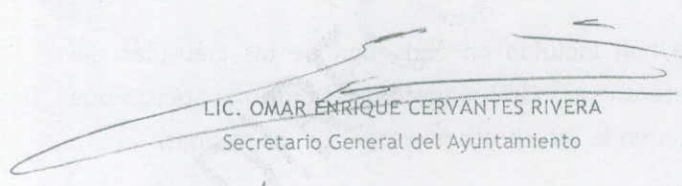
"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal

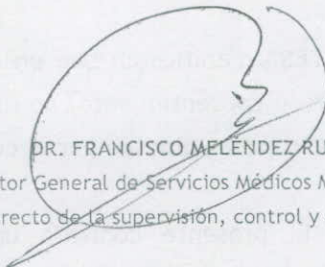


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ  
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento

*Irlanda Baumbach*  
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal



DR. FRANCISCO MELÉNDEZ RUIZ  
Director General de Servicios Médicos Municipales  
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.

Esta hoja forma parte integral del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por la otra, la persona jurídica denominada Servicios Industriales para el Manejo del Medio Ambiente, S.A. de C.V.